



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "ASOCIACIÓN DE ADMINISTRADORES DE RECURSOS HUMANOS COAHUILA SURESTE, A.C." REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL C.P LUIS XAVIER GALINDO VALDÉS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ARHCOS", Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF SALTILLO"; QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. De "ARHCOS":**

1. Que "ARHCOS" es una Asociación Civil debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la república mexicana, tal como consta en Escritura Pública número cincuenta y cinco (55) de fecha doce (12) de octubre de mil novecientos setenta (1970) otorgada ante la fe del Lic. Luis Manuel Aguirre Castro, Notario Público número veintiuno de este distrito judicial.
2. Que el C.P. Luis Xavier Galindo Valdés, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento, tal como lo establece la Escritura Pública número trescientos cuarenta y cuatro (344) de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) otorgado ante la fe de la Lic. Lorena Ramona Reyes Soto titular de la Notaria Pública número dieciséis (16) del Distrito Judicial de la ciudad de Saltillo, Coahuila.
3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes AAR920626UP6.
4. Que señala como domicilio, para los efectos del presente contrato, Calle Nava número 1987 interior 2, colonia República Oriente C.P. 25280, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

##### **II. Del "DIF SALTILLO":**

1. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, tal como lo establece su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 52 de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012) y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del



- Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 58 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).
2. Que el Dr. José Roberto Cárdenas Zavala cuenta con el carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Lic. Javier Díaz González, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
  3. Que el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción primera, del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas.
  4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **N1-ELIMINADO** 7
  5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Dámaso Rodríguez número 275 Col. Parque Centro Metropolitano, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente convenio y reconociéndose mutuamente su personalidad y facultades, lo otorgan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de fortalecer el desarrollo social a través de acciones de responsabilidad ciudadana por parte de los asociados de "ARHCOS" en los proyectos y programas del "DIF SALTILLO".

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" convienen que para la consecución del objeto del presente instrumento proveerán los recursos humanos y materiales con que dispongan.

**TERCERA.** "LAS PARTES" designan como enlaces y responsables del cumplimiento de lo pactado en el presente convenio:

- a) Por "ARHCOS", se nombra a Ana Cristina Gracia Rumayor.
- b) Por el "DIF SALTILLO", se nombra a Lorena Elizabeth González Valdés.

### CUARTA. AUSENCIA DE LUCRO

En virtud de que la relación generada entre "LAS PARTES" por el presente instrumento es únicamente de colaboración y coordinación, ambas manifiestan que la celebración del



mismo en ningún momento les representa acción o acto alguno que se considere lucrativo, sin embargo, se pueden recibir donativos económicos o en especie entre **"LAS PARTES"**

**QUINTA.** Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

- a) Ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio, así como dar seguimiento y supervisión a los trabajos y tareas.
- b) **"ARHCOS"** podrá vincular a aquellos asociados que se interesen en realizar acciones de responsabilidad social en los programas del **"DIF SALTILLO"**.
- c) **"LAS PARTES"** brindarán facilidades dentro de sus posibilidades materiales y presupuestarias para uso de sus instalaciones y mobiliario.
- d) **"DIF SALTILLO"** podrá dar a conocer programas y proyectos que se realicen para su divulgación entre los asociados, y brindará las facilidades necesarias para la participación de los mismos en las actividades de **"DIF SALTILLO"**.
- e) Cualesquiera otra que sean acordes y necesarias para la adecuada aplicación de los objetos de este instrumento.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** Cada una de **"LAS PARTES"** hacen constar que entre ellas no existe relación diferente a la establecida en este Convenio, por lo que cada una de ellas reconoce su carácter de patrón respecto de las personas que asignen en su operación para el cumplimiento del objeto de este acto; haciendo constar que no existe relación laboral alguna entre ellas y por lo cual cada una de las **"PARTES"** será responsable de hacerse cargo de sus respectivas relaciones de trabajo y de mantener en paz y sacar a salvo a la contraparte de cualquier reclamo, demanda, procedimiento o acción que interponga alguna de las personas asignadas por quien funja como patrón del promovente.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre del presente año.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.** Por acuerdo de **"LAS PARTES"**, podrá modificarse el presente convenio, mediante un acuerdo modificatorio que formará parte integrante del mismo, el cual deberá formalizarse por escrito y firmarse de conformidad por **"LAS PARTES"**.




**NOVENA. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del mismo, convienen que resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de enero de 2025.

N2-ELIMINADO 6

**"DIF SALTILLO"**

  
**DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA**  
**DIRECTOR GENERAL**

**TESTIGO**

N3-ELIMINADO 6

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."